



ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-F.03	Pág. 1 de 4	Versión: 00	SECRETARIA ADMINISTRATIVA
---------------------	-----------------	-------------	-------------	---------------------------

RESOLUCIÓN No.01059 (13 DE MARZO DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL IMPLEMENTA PLAN PILOTO, APLICABLE TRANSITORIAMENTE A LA JORNADA DE TRABAJO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS INSPECTORAS DE CONVIVENCIA Y PAZ URBANO 2A CATEGORÍA-233-03, ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE GIRÓN

En uso de sus atribuciones legales, en especial las señaladas en la Resolución No. 00028 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del alcalde "dirigir la acción administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)"

Que el numeral I del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que, en relación con la administración Municipal, una de sus funciones es 'Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)'.

Que según lo establecido en las normas que regulan el régimen del empleado oficial es autonomía del nominador fijar la Jornada Laboral de los funcionarios. (Decreto Ley 1042 de 1978, Art. 33).

Que el artículo 211 del capítulo 5º de la Constitución Política de Colombia, dispone que la ley señalará las funciones que pueden delegarse y fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que la Ley 1801 de 2016 dispone la atención permanente para inspectores de policía y se refiere a la inspección de policía como entidad de servicio público, que debe estar activa 24 horas en las ciudades capitales, distritos y municipios de más de 100.000 habitantes.

Que el Decreto 1083 de 2015 dispone que la administración puede organizar y distribuir la jornada laboral en atención a las necesidades del servicio, siempre y cuando no se afecten los derechos mínimos de los servidores públicos.

Que a través de la Resolución No. 00028 de 2024 el alcalde municipal de Girón delegó a la Secretaría Administrativa las funciones en materia de jornada laboral.

Que mediante Decreto N. 000224 de fecha 05 de diciembre de 2024 se implementó el servicio de las INSPECCIONES DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE GIRÓN DE FORMA PERMANENTE Y SE ESTABLECIÓ LA JORNADA LABORAL DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA EN LA MODALIDAD DE TURNOS.

Que el día 09 de septiembre de 2025, El alcalde Municipal citó a reunión a los Inspectores de Policía Urbano 2a Categoría-234-01 (Denominados actualmente





Inspectores de Convivencia y Paz Urbano 2a Categoría-233-03), con el ánimo tratar como tema principal de la reunión el Funcionamiento de turnos 24/7 de las Inspecciones de Policía, equipos de trabajo de las Inspecciones de Policía e implementación de la ley 2492 de 2025 en la Administración Municipal.

Que mediante Resolución No. 04339 de fecha 29 de noviembre de 2025, fue suspendida temporalmente la asignación de turnos nocturnos a los inspectores de policía urbanos hoy llamados inspectores de convivencia y paz adscritos a la secretaria de ordenamiento territorial, por temas logísticos derivados del traslado de esa cartera a las instalaciones del centro comercial Parque del Rio Giron, Santander.

Que, la Secretaría Privada del Municipio de Giron el día 25 de febrero de 2026, les solicito vía correo electrónico (el cual hace parte integral del presente acto administrativo), a las funcionarias Margareth Yulieth Macias Rios y Mabel Astrid Martínez Gil: "SOLICITUD DE INFORME DETALLADO SOBRE ACTIVIDAD EN HORARIO NOCTURNO"; con el fin de conocer lo relacionado con las actividades, funciones y cargas operativas desarrolladas en jornada nocturna; como respuesta de la anterior solicitud, el día 04 de marzo de 2026 la funcionaria Mabel Astrid Martínez Gil, mediante correo electrónico informó lo siguiente:

(...)

- *siguiendo el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, se llevan a cabo únicamente las audiencias y citas de atención al usuario que han sido programadas previamente un total de 32 audiencias durante el año 2025.*
- *durante este horario no se gestionan trámites ciudadanos de carácter inmediato, limitándose exclusivamente a la agenda establecida.*

(...)

Que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que los recargos por trabajo nocturno no constituyen un derecho adquirido, pues dependen de la efectiva prestación del servicio en ese horario, lo que permite a la administración ajustar la programación cuando existan razones del servicio (Consejo de Estado, Sección Segunda).

Que la Secretaría de Ordenamiento Territorial desarrolla funciones principalmente de carácter técnico, administrativo, preventivo y de control urbanístico, cuya ejecución se concentra de manera predominante en la jornada diurna, sin que la supresión de turnos nocturnos afecte la atención a la ciudadanía, el cumplimiento de los fines del Estado ni la garantía del orden urbanístico del municipio.

Que la Secretaría de Seguridad y Familia conserva la estructura y capacidad operativa para continuar prestando servicio de forma continua servicio 24/7 mediante sistema de turnos, en cumplimiento del Decreto 000224 de 2024, por parte de los tres (03) funcionarios que ocupan los empleos denominados Inspectores de Convivencia y Paz Urbano 2a Categoría-233-03, y que prestan sus funciones a dicha dependencia; por lo cual no requieren modificación de su jornada laboral ni atención a la ciudadanía.

Que el presente plan piloto tiene como fin modificar transitoriamente la jornada laboral y atención a usuarios y ciudadanía, garantizando la no afectación a la atención y cobertura de usuarios; para lo cual se implementará de forma temporal para las dos (02) funcionarias titulares de los empleos denominados Inspectoras de





ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-F.03	Pág. 3 de 4	Versión: 00	SECRETARIA ADMINISTRATIVA
---------------------	-----------------	-------------	-------------	---------------------------

Convivencia y Paz Urbano 2a Categoría-233-03 adscritas a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, el horario de trabajo de acuerdo con lo estipulado mediante DECRETO 480 de 2007 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACION DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRON" Artículo 8 en el cual establece un horario laboral:

Lunes a viernes de 7.30 am a 12.00 pm y de 2.00 pm a 6.00 pm.

El anterior horario se mantendrá para las funcionarias Margareth Yulieth Macias Rios y Mabel Astrid Martínez Gil, hasta tanto ninguno de los tres (03) funcionarios que ocupan los empleos denominados Inspectores de Convivencia y Paz Urbano 2a Categoría-233-03, y que prestan sus funciones en la Secretaría de Seguridad y Familia, puedan cubrir sus turnos de trabajo entre ellos mismos; en caso de ocurrir lo anterior, le corresponderá a alguna de las dos (02) Inspectoras de Convivencia y Paz Urbano 2a Categoría-233-03 adscritas a la Secretaria de Ordenamiento Territorial, y de acuerdo al orden de cubrimiento (asignado mediante orden alfabético por apellido), ser las encargadas de los turnos de los inspectores ubicados en la Secretaría de Seguridad y Familia; frente a lo cual este despacho les informará con anterioridad, salvo que sea una situación administrativa de carácter urgente o prioritario que surja de forma inmediata.

Que, el anterior horario también aplicará para atención a la ciudadanía que requieran realizar trámites con los inspectores de convivencia y paz adscritos a la Secretaría de Ordenamiento territorial del Municipio de Girón.

Que, en caso de que, por situación administrativa, algún Inspector de Convivencia y Paz no pueda cumplir el turno asignado, el despacho competente podrá designar temporalmente a otro inspector para que avoque conocimiento de los asuntos urgentes, los cuales posteriormente serán repartidos al funcionario titular cuando retome sus funciones.

En los casos donde alguna de las funcionarias que ocupen el empleo denominado Inspectoras de Convivencia y Paz Urbano 2a Categoría-233-03 adscritas a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, tengan derecho a reconocimiento y pago de recargos nocturnos, dominicales y festivos, y trabajo suplementario, les será aplicable lo contenido en el parágrafo primero del artículo primero del Decreto 000224 de 2024.

Que el presente plan piloto también permitirá en caso de ser necesario a futuro modificar el Decreto 000224 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE PONE EN FUNCIONAMIENTO DE FORMA PERMANENTE LAS INSPECCIONES DE POLICIA, SE FIJA EL HORARIO DE TRABAJO DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE GIRON Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que la Administración Municipal, en aplicación de los principios de eficiencia, economía, racionalización del gasto público, planeación y necesidad del servicio, puede modificar la organización de los turnos laborales de sus servidores públicos, siempre que se respeten las disposiciones legales vigentes, el régimen de empleo público y los derechos laborales legalmente adquiridos.

En mérito de lo expuesto, La Secretaría Administrativa del Municipio de Girón,





ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-F.03	Pág. 4 de 4	Versión: 00	SECRETARIA ADMINISTRATIVA
---------------------	-----------------	-------------	-------------	---------------------------

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. IMPLEMENTAR PLAN PILOTO aplicable transitoriamente a la jornada de trabajo y prestación del servicio de las inspectoras de convivencia y paz urbano 2a categoría-233-03, adscritas a la secretaría de ordenamiento territorial, el cual será de la siguiente forma, de acuerdo con la parte motiva:

Lunes a viernes de 7.30 am a 12.00 pm y de 2.00 pm a 6.00 pm.

PARÁGRAFO: El anterior horario se mantendrá mientras los tres (03) funcionarios que ocupan los empleos denominados Inspectores de Convivencia y Paz Urbano 2ª Categoría-233-03, adscritos a la Secretaría de Seguridad y Familia, puedan cubrir entre sí los turnos asignados para la prestación del servicio. En caso de que dicha cobertura no sea posible, los turnos faltantes deberán ser asignados de acuerdo con programación, a las dos (02) Inspectoras de Convivencia y Paz Urbano 2ª Categoría-233-03 adscritas a la Secretaría de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO. DURACIÓN PLAN PILOTO. El presente tendrá una Duración inicial de CUATRO (04) MESES, iniciando su ejecución el dieciséis (16) de marzo de 2026 y finalizará el quince (15) de julio de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente plan piloto podrá ser prorrogado por otro término igual al inicialmente concedido, para lo cual antes de ser prorrogado deberá tenerse en cuenta análisis administrativo, técnico-operativo realizada por la Administración Municipal (Secretaría Administrativa y Secretaría de Ordenamiento Territorial), donde se indique cumplimiento total de atención a radicaciones y solicitudes, de acuerdo con términos de Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente plan piloto podrá darse por terminado con anterioridad, en caso de ser necesario por necesidad en la prestación del servicio, frente a lo cual las inspectoras de convivencia y paz urbano 2a categoría-233-03, adscritas a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, deberán regresar al horario por turnos contenidos en el Decreto 000224 de 2024.

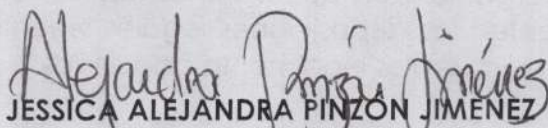
ARTÍCULO TERCERO: Informar de esta decisión a la comunidad en general a través de los diferentes medios de comunicación, y a los demás despachos para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR a la Dirección de las TICS y a la Dirección de Prensa y Comunicaciones la difusión de esta decisión.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Girón a trece (13) días del mes de marzo de 2026.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JESSICA ALEJANDRA PINZÓN JIMÉNEZ
Secretaria Administrativa

Proyecto: Eddy Johanna Jaimes Suarez – Directora de Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo



/AlcaldiaDeGiron



/@Alcaldia-Giron



@alcaldiaGiron



@AlcaldiaGiron